

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00880 00**

Asunto No acepta solicitud, requiere

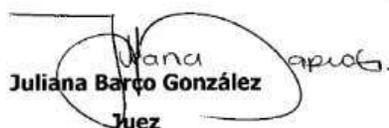
(i). - En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, de ordenar seguir adelante con la ejecución no es procedente, toda vez que la parte demandada no se encuentra notificada. Es de anotar, que en providencia del 6 de abril de 2021, se indicó que no se tenía a la parte demandada por conducta concluyente, dado que el poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, dado que no se allegó la constancia de que el poder fue remitido desde el correo electrónico de la demandada.

(ii).- De otro lado, revisada la contestación de la parte demandada y documentos adjuntos, el despacho advierte que no ha cumplido con lo ordenado en auto de fecha 6 de abril del año en curso, para tenerla por notificada por conducta concluyente, en tanto no ha allegado el poder en debida forma como lo prescribe el Decreto 806 del 2020, esto es, deberá allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, o bien mediante presentación personal ante notario conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

(iii).- Téngase en cuenta la certificación aportada por la parte demandante, mediante el cual la representante legal de la copropiedad relaciona las cuotas de administración de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021.

(iv). -Teniendo en cuenta que aún no se encuentra notificada la parte demandada, se requiere a la parte actora para que proceda a su notificación en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 abril 2021

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

967a76d49ab1e46a8ea625ac593877602bba72c6d8d744e98b8a5cd38fb0b5bf

Documento generado en 26/04/2021 01:49:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**